

MODIFICATORIO 001
ORDEN DE COMPRA 131420 DEL 29 DE JULIO DE 2024

Orden de compra	131420 del 29 de julio de 2024								
Objeto del contrato Principal	COMPRA DE VEHICULOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD MEDIANTE LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"								
Contratista	AUTOMOTORES COMAGRO SAS	PN		PJ	X	C		UT	
	C.C N/A	NIT	830.006.901-1						
Plazo contrato principal:	La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 31 de diciembre de 2024				Valor Inicial: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$372.859.048,16 M/CTE)				
					Valor Adición de Otro si Modificadorio 001: TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$37.203.450 M/CTE)				
F/inicio contrato Principal	02/09/2024			Fecha de terminación normal	31/12/2024				
CDP	2024071209 del 11 de julio de 2024								
RP	2024082590 del 02 de agosto de 2024								
Supervisor	ARTURO PERDOMO GRANJA								

Entre los suscritos LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.628.636 expedida en la ciudad de Santa Marta, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de Gobernador del Departamento del Caquetá, en uso de las facultades y funciones otorgadas, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra, el señor SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.285.379, actuando como representante legal de AUTOMOTORES COMAGRO SAS con NIT 830.006.901-1, quien para los efectos del presente acto se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO N° 001 de la orden de compra 131420 de 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El día 29 de julio de 2024, se suscribió orden de compra No. 131220 de 2024 con AUTOMOTORES COMAGRO SAS, con NIT No 830.006.901-1, cuyo objeto consiste en lo siguiente: COMPRA DE VEHICULOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD MEDIANTE LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", por el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$372.859.048,16) M/CTE.



2. El plazo de ejecución para la orden de compra se pactó hasta el 31 de diciembre del 2024, y para lo cual se suscribió acta de inicio el 02 de septiembre del 2024.
3. El día 12 de septiembre de 2024 el supervisor y el contratista suscribieron viabilidad jurídica, técnica y financiera para la suscripción de otro si modificatorio 001 por medio del cual se adicione la orden de compra 131420 de 2024 en un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$37.203.450) M/CTE. En razón en lo anterior la parte motiva de la viabilidad estableció lo siguiente:

El día 09 de septiembre de 2024 mediante reunión virtual de la plataforma MEET la supervisión y el contratista evaluaron la posibilidad de adicionar los accesorios, razón por la que el contratista manifiesta su intención de suscribir la adición y propone un descuento para los accesorios correspondiente a el valor por unidad de llanta doble propósito en \$2.375.000 y valor por unidad de capacete en \$7.726.500, sienta entonces coordinado que el Departamento para el caso de los capacetes requiera uno sellado en fibra de vidrio y otro con ventanas de vidrio.

De igual manera en razón a la propuesta de descuento se determinó que para el caso de las llantas doble propósito el valor de las 8 unidades corresponde a \$19.000.000 y el valor de las 2 unidades de capacete corresponde a \$15.453.000 para un valor total de los accesorios de \$34.453.000 incluido IVA; siendo entonces el valor total antes de IVA de los accesorios para el cálculo del valor a pagar de estampillas para el Departamento del Cauquetá de \$28.952.101, teniendo como valor de pago de estampillas del 9.5% de \$2.750.450 tomando como valor total de la adición de la orden de compra 131420 la de \$37.203.450.

Tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: "Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones" (Sentencia C-1258 de 2001)

Por lo tanto, se determina viable adelantar la modificación a la orden de compra 131420 de 2024 en la adición en valor de la línea 2 de adecuación y accesorios de \$34.453.000 y a la línea 6 de gravámenes adicionales de \$2.750.450, quedando el valor de la adición en \$37.203.450 y el valor total de la orden de compra en \$410.062.498,16 M/cte

4. Conforme a lo anterior, se hace necesario adicionar el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$37.203.450) M/CTE, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2024071209 del 11 de julio de 2024; valor destinado en adición para la línea 2 de adecuación y accesorios, valor de \$34.453.000 y a la línea 6 de gravámenes adicionales, valor de \$2.750.450.

5. Que el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), mediante sentencia del dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 050012331000200000176 01, Radicación interna número: 30.689, señalo sobre la adición, modificación o prorrogas de los contratos estatales lo siguiente:

“De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad”

6. Que se cumplen todos los requisitos anteriores dado que el presente otrosí constituye una adición.
7. Que, de conformidad con las consideraciones anteriores, se procede a celebrar OTRO SI MODIFICATORIO N°001 a la orden de compra 131420 del 29 de julio de 2024, la cual se registrá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$37.203.450) moneda legal, al valor de la orden de compra 131420 de 2024, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2024071209 del 11 de julio de 2024.

SEGUNDA: MODIFICAR el valor total de la orden de compra 131420 de 2024 quedando en CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUTROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (410.062.498,16) M/CTE

TERCERA: El contratista se compromete a Ampliar los amparos de la garantía de la orden de compra, ampliando el valor adicionado en el presente OTRO SI MODIFICATORIO 001.

CUARTA: Todas las estipulaciones de la orden de compra, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes.

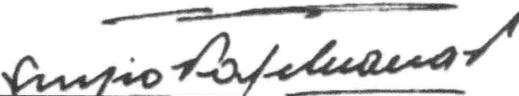
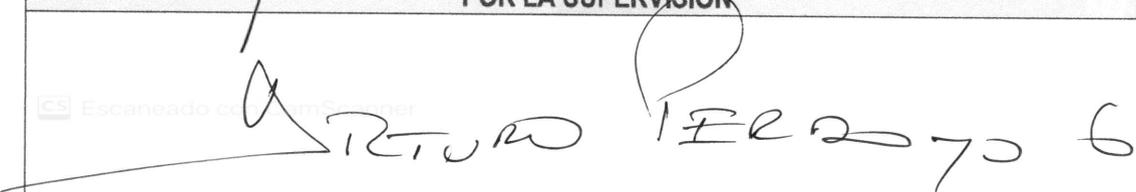
**MODIFICATORIO 001
ORDEN DE COMPRA 131420 DEL 29 DE JULIO DE 2024**

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al CONTRATANTE la ampliación de la garantía solicitada en la Cláusula TERCERA del presente OTRO SI y a pagar las estampillas en el evento que la norma lo indique.

SEXTA: EL CONTRATANTE se obliga a aprobar la ampliación de la garantía y a expedir el Registro presupuestal (RP).

SEPTIMA: La presente **OTRO SI MODIFICATORIO**, se perfecciona con la aprobación de las partes.

Para constancia se expide en Florencia Caquetá a los 16 días del mes de septiembre de 2024.

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL CONTRATISTA
	
<p align="center">LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ</p>	<p align="center">SERGIO IGNACIO VALDERRAMA VERGARA REP. LEGAL. AUTOMOTORES COMAGRO SAS</p>
POR LA SUPERVISIÓN	
	
<p align="center">ARTURO PERDOMO GRANJA SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	

Revisó: 
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación de la Gobernación del Caquetá.

Proyectó: 
YEISSON HAWER VELASCO GUARNIZO
Abogado Contratista Dirección de contratación.

